



LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 560/2022
“UBICACIÓN Y ARMADO DE PALCOS OFICIALES PARA LA ENTRADA FOLCLORICA DE LA VIRGEN DE URCUPIÑA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, es preciso y menester reafirmar que la Festividad de la Virgen María de Urcupiña se ha consolidado como la fiesta religiosa más importante de Bolivia y relevante en el aspecto folklórico del país, por el interés turístico y religioso que genera la entrada folclórica.

Que, resulta de gran importancia resaltar que miles de feligreses llegan desde el interior y exterior del país a la festividad de la Virgen María de Urcupiña por lo que surge la necesidad de contar con espacios (palcos) que brinden comodidad a todas las autoridades Internacionales, Nacionales, Departamentales y Municipales, que lleguen a nuestro Municipio para visitar el santuario de la integración y contemplar la variedad de danzas folclóricas, coloridos y otros.

ANTECEDENTES

Que, por nota CITE DESP – M.A.E. Nº 726/2022 de fecha 1 de agosto del 2022, el Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, remite **“PROYECTO DE LEY AUTONOMA MUNICIPAL DE UBICACIÓN Y ARMADO DE PALCOS OFICIALES PARA LA ENTRADA FOLCLORICA DE LA VIRGEN DE URCUPIÑA”**, indicando: a cuyo efecto se adjuntan los respectivos informes, para su consideración y pronunciamiento.

Que, mediante informe legal DJ Nº 92/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, el Abg. Armando E. Copali S., Director Jurídico a.i. G.A.M.Q. vía Abg. Boris Mercado Villarroel, secretario Municipal General, presentan al Abog. Héctor Cartagena Chacón, Informe Legal de Sustento para: **“PROYECTO DE LEY AUTONOMA MUNICIPAL, DE UBICACIÓN Y ARMADO DE PALCOS OFICIALES PARA LA ENTRADA FOLCLORICA DE LA VIRGEN DE URCUPIÑA”**, a la misma adjunta proyecto de Ley que consta de 3 artículos, disposiciones abrogatorias, derogatorias y disposición Finales.

Que, por informe CITE DCTE Nº 433/2022 de fecha 25 de julio de 2022, el Lic. Pablo Cesar Hinojosa Cruz, Director de Cultura, Turismo y Educación vía Lic. Marcela Magne Loayza, Secretario de Desarrollo Humano, presenta solicitud **DE ABROGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 013/2017 Y LA ELABORACIÓN DE LEY MUNICIPAL REFERENTE AL ARMADO DE PALCOS OFICIALES PARA LA ENTRADA FOLCLORICA DE LA VIRGEN DE URCUPIÑA”**.

Que, el informe CITE: GAMQ/DF/MLR/I.F. Nº 087/2022 de fecha 01 de agosto de 2022 emitido por la Lic. Magaly Lujan Rojas, Director de Finanzas, vía Lic. Lidia Hermocilla Alcocer Secretaria Municipal Administrativa y Financiero, presentan al abog. Héctor Cartagena Chacón informe de aprobación **LEY AUTONOMA MUNICIPAL DE UBICACIÓN Y ARMADO DE PALCOS OFICIALES PARA LA ENTRADA FOLCLORICA DE LA VIRGEN DE URCUPIÑA**.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: *“...Cumplir la Constitución y las leyes”* y *“...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública”*.

Que, el Art. 283 sobre la misma norma precitada establece que: *“El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo precedido por el alcaldesa o alcalde”*.

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye *“(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...”*.



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que, la Ley N° 482 art. 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) numeral 4 *En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 22°.- *(Iniciativa legislativa), Parágrafo I, Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: Inciso c) Las Concejalas y los Concejales.*

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 23°.- *(Procedimiento legislativo), El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: Inciso b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal, Inciso c) Si el Proyecto de Ley Municipal es presentado por un miembro del Órgano Legislativo y compromete recursos económicos, deberá ser remitido en consulta ante el Órgano Ejecutivo, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera.*

Que, la Ley Municipal N° 01/13, Artículo 7 (De la iniciativa legislativa) Tendrán la facultad de iniciativa legislativa municipal para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: *Numeral 3, Las Concejalas y los Concejales Municipales. Todas las iniciativas de Leyes Municipales, tendrán carácter de proyecto y deberán ser encaminadas y presentadas con la debida justificación y/o fundamentación técnica, legal y financiera, en caso de ser necesario.*

Que, la Ley Municipal N° 01/13, Artículo 8 (De la iniciativa legislativa) El procedimiento legislativo que deberá aplicarse para la emisión de las Leyes Municipales, estará contemplado en los siguientes pasos: *Numeral 1 El anteproyecto de la Ley Municipal, deberá ser presentado en Secretaría del Concejo Municipal y a través de la Directiva, se pondrá a conocimiento del Pleno Concejo. Numeral 2 El anteproyecto, deberá ser remitido por el Pleno a la Comisión o Comisiones que correspondan de acuerdo a la materia y competencia, para su respectivo análisis y consideración. Numeral 3 La Comisión o Comisiones, en el plazo de 15 días administrativos, deberán aprobar o rechazar el ante proyecto, a través de un Dictamen correspondiente.*

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL

Que, en base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, remitida por el Órgano Ejecutivo Municipal las Comisiones, Tercera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 8 de agosto de 2022, en aplicación a la normativa legal vigente, recomiendan que, mediante Ley Municipal, se APRUEBE la: **"LEY AUTONOMA MUNICIPAL, DE UBICACIÓN Y ARMADO DE PALCOS OFICIALES PARA LA ENTRADA FOLCLORICA DE LA VIRGEN DE URCUPIÑA"**. En Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2022, procede con la lectura del referido Dictamen, aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el artículo 8 de la Ley Municipal No. 001/2013, se procede con el tratamiento del: **"PROYECTO DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL, DE UBICACIÓN Y ARMADO DE PALCOS OFICIALES PARA LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URCUPIÑA"**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, con base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO: EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY:

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 560/2022

ARTÍCULO PRIMERO.- El objeto de la presente Ley Municipal es determinar la UBICACIÓN del armado de palcos oficiales para la Entrada Folclórica de la Festividad Religiosa "Virgen de Urcupiña", los días 14 y 15 de agosto de cada gestión conforme al siguiente detalle:

- 1.- **PALCO OFICIAL INTEGRACIÓN MUNICIPAL**, el cual deberá estar ubicado en el lado sud de la avenida de la Integración, lado norte, desde la Calle Antofagasta hacia la Plaza Bolívar, con una longitud de 60 metros lineales (espacio que cumpla con las condiciones y características para el armado correspondiente), mismo que no tenga arboles u obstáculos entre medio del espacio.



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

2.- PALCO ORGANO LEGISLATIVO, deberá estar ubicado al lado oeste del palco oficial del Ejecutivo, en una longitud máxima de 20 metros lineales, después de los 5 metros lineales del espacio para los medios de comunicación.

3.- PALCO DE LA ASOCIACIÓN DE FRATERNIDADES FOLKLÓRICAS VIRGEN DE URCUPINA, el cual deberá estar ubicada en la avenida de la Integración, después del palco del órgano legislativo, en una longitud máxima de 10 metros lineales.

4.- ESPACIO FISICO PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, se dispone la ubicación de espacios físicos para los medios de Comunicación, los cuales no deben exceder de los 5 metros lineales, para la transmisión de la Entrada de la Festividad Religiosa de la Virgen de Urcupina y estarán ubicados de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicado a ambos lados del Palco Oficial de la Integración Municipal.

b) Ubicado en inmediaciones de la Av. Martín Cárdenas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A los fines de lo dispuesto en los Incisos 1 y 2 del Artículo Primero de la presente disposición municipal queda exento de cualquier tipo de pago por concepto de espacios para palcos oficiales municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deja establecido que el armado de Palcos, provisión de sillas y servicios en los Palcos Oficiales del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, estará a cargo de la Unidad y/o Dirección correspondiente del Ejecutivo Municipal; asimismo la atención del Palco Oficial estará en función al presupuesto asignado en el POA y los Convenios suscritos a este fin con empresas y/o instituciones Públicas y/o Privadas.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS.

PRIMERA.- Se abroga la Ordenanza Municipal Nº 013/2017 de 13 de julio de 2017.

SEGUNDA.- Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía, contrarias a la presente Ley

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Concejo Municipal no utilizara el espacio otorgado para el Palco del Legislativo para la gestión 2022, por motivos de logística.

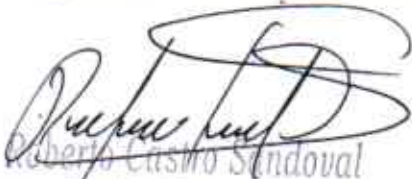
SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

TERCERA.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

CUARTA.- Todas las disposiciones municipales anteriores y contrarias a la presente ley quedan abrogadas.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



A, 10 de agosto de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 560/2022 de fecha 09 de agosto de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintidós (Qto. 10 /08/2022)


Abel Hctor Cartaguzza Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Municipio de Quillacollo
Calle 10 de Agosto N° 1000
Teléfono: 2141 1111

